

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES Y ESTATALES, TELEVISIÓN Y RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA Y ACCESO DE PORTAL WEB CON COMPILADO DE NOTAS PUBLICADAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. MAURICIO GERARDO SUÁREZ PRADO, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN, S.C.**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "LA ASEA":

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"** está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00329, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 36901 "Servicios Relacionados con Monitoreo de Información en Medios Masivos", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra Dirección General de Comunicación Social, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Mauricio Gerardo Suárez Prado, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato quien verificará el cumplimiento del mismo, y elaborará el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-016G00999-E13-2019, de fecha 28 de marzo de 2019, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.

1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

2. **“EL PROVEEDOR”**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 26,244 de fecha 13 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93 del entonces Distrito Federal México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalneptla, Estado de México.

2.2. El C. José Luis Gutiérrez Anaya, en su carácter de representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 35,252 de fecha 13 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público No. 93 del entonces Distrito Federal México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalneptla, Estado de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.3. Tiene como objeto social entre otros: prestación y contratación de servicios técnicos consultivos y de asesoría en los diversos medios de comunicación masiva -radio, televisión, impresos, multimedia e internet-; b) monitoreo, síntesis y análisis informativo.

2.4. El C. José Luis Gutiérrez Anaya, se identifica en este acto con credencial para votar número 0000027249021, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GAC930817TC7**.

2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.9. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **“LA ASEA”** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que disponen de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.

2.10. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **“LA ASEA”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad,

diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.

- 2.11. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.12. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle La Capilla, No. 86, Colonia, Los Pastores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53340, en el Estado de México.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "Servicio de monitoreo de prensa, sitios web de medios nacionales y estatales, televisión y radio de medios nacionales, síntesis informativa y acceso de portal web con compilado de notas publicadas para **"LA ASEA"**". Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el Anexo Técnico y su Propuesta Económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$436,800.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para realizar los servicios y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de

trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: mauricio.suárez@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios prestados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "**EL PROVEEDOR**" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio prestado, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "**LA ASEA**" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el "**ANEXO ÚNICO**", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "**LA ASEA**".

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

“**LA ASEA**” a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que el Administrador del contrato de “**LA ASEA**” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “**ANEXO ÚNICO**” a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “**LA ASEA**” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “**LA ASEA**” no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a “**LAS PARTES**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del contrato, procederá a notificar a “**EL PROVEEDOR**” la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de “**EL PROVEEDOR**”, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de “Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco”.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al “**Anexo Único**” del presente contrato, en función al servicio no prestado oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“**LAS PARTES**” podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto máximo de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y “**EL PROVEEDOR**” no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que “**LA ASEA**” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de “**EL PROVEEDOR**” a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de “**LA ASEA**”, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de “**EL PROVEEDOR**”, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a entregar a la **“LA ASEA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ASEA”** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **“LA ASEA”** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **“EL PROVEEDOR”** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **“TESOFE”**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **“LA ASEA”**, a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

“LAS PARTES” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **“LA ASEA”** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **“LA ASEA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **“TESOFE”**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

“LAS PARTES” convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA ASEA”**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA ASEA”**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA ASEA”**.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **“LA ASEA”**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA ASEA”**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “**LA ASEA**”.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**LA ASEA**” aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el “**ANEXO ÚNICO**”.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “**EL PROVEEDOR**” no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si “**EL PROVEEDOR**” incurre en atrasos imputables a él mismo, “**LA ASEA**” aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación del servicio.

Cuando el servicio no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, “**LA ASEA**”, a través del Administrador del contrato, previa notificación a “**EL PROVEEDOR**”, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

Asimismo, “**LA ASEA**” podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con las características y especificaciones requeridas en el “**ANEXO ÚNICO**”.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra “**EL PROVEEDOR**” hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el “**EL PROVEEDOR**” mediante el “Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco” ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ASEA**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que “**LA ASEA**” inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si “**EL PROVEEDOR**” transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “**LA ASEA**”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato.
4. Cuando “**EL PROVEEDOR**” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si “**LA ASEA**” o cualquier otra autoridad detecta que “**EL PROVEEDOR**” proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si “**EL PROVEEDOR**” incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si “**EL PROVEEDOR**” incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. En caso de que incurra en tres ocasiones y no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
11. Si “**EL PROVEEDOR**” incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para “**La ASEA**”.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que “**EL PROVEEDOR**” proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, su “**ANEXO ÚNICO**”, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” a cualquiera de las obligaciones del contrato, “**LA ASEA**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula**

Vigésima denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que **“LA ASEA”** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” convienen que para los efectos de que sea **“LA ASEA”** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **“LA ASEA”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA ASEA”** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”**. Cuando se rescinda el contrato **“LA ASEA”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ASEA”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **“LA ASEA”**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **“LA ASEA”** queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor, **obligándose “EL PROVEEDOR”** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **“LA ASEA”** ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto **“LA ASEA”** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **“LA ASEA”** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **“EL PROVEEDOR”** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **“LA ASEA”** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA ASEA”** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Decima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” convienen que para los efectos de que sea “**LA ASEA**” quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a “**LA ASEA**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a “**LA ASEA**” el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto “**LA ASEA**” procederá a reembolsar, previa solicitud de “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por “**EL PROVEEDOR**”.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a “**EL PROVEEDOR**” los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “**LA ASEA**” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios, objeto del mismo.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre “**LAS PARTES**”, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y “**LA ASEA**”.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de “**LA ASEA**” o involucrarla, “**EL PROVEEDOR**” exime desde ahora a “**LA ASEA**” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a “**LA ASEA**” respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LAS PARTES**” otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“**EL PROVEEDOR**” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“**LAS PARTES**” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “**LA ASEA**” así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por “**LA ASEA**” que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por “**EL PROVEEDOR**” en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, “**EL PROVEEDOR**” conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “**LA ASEA**”.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“**EL PROVEEDOR**” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, “**LA ASEA**” notificará a “**EL PROVEEDOR**”, para que tome las medidas pertinentes al respecto, “**EL PROVEEDOR**” exime a “**LA ASEA**” de cualquier responsabilidad.

“**EL PROVEEDOR**” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a “**LA ASEA**” los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de “**LA ASEA**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“**LAS PARTES**” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a “**LA ASEA**”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“**EL PROVEEDOR**” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios, materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a “**LA ASEA**” o a quienes sus derechos e intereses representen.

“**EL PROVEEDOR**” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de “**LA ASEA**”, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre “**LAS PARTES**” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, sus juntas de aclaraciones y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la invitación y sus juntas de aclaraciones que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **“LAS PARTES”** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **“EL PROVEEDOR”** o **“LA ASEA”**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **“LAS PARTES”** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **“LA ASEA”**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **“EL PROVEEDOR”**, el precisado en la declaración 2.12 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

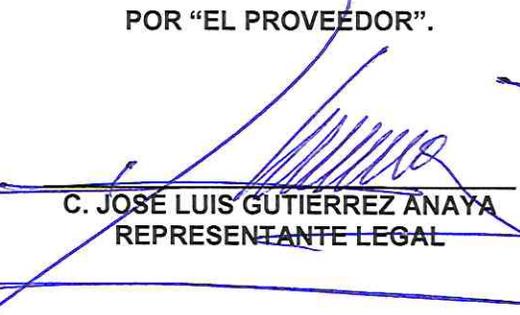
LEÍDO QUE FUE POR **“LAS PARTES”** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2019.

POR "LA ASEA".

POR "EL PROVEEDOR".



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



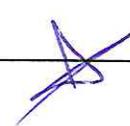
C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ANAYA
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



LIC. MAURICIO GERARDO SUÁREZ PRADO
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez  Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

**CONTRATO NÚMERO
ASEA-DGRMS-IA-08-2019**

**“SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS
WEB DE MEDIOS NACIONALES Y ESTATALES,
TELEVISIÓN Y RADIO DE MEDIOS NACIONALES,
SÍNTESIS INFORMATIVA Y ACCESO DE PORTAL
WEB CON COMPILADO DE NOTAS PUBLICADAS
PARA LA ASEA, EJERCICIO FISCAL 2019”**

PROVEEDOR:

GRUPO ARTE Y COMUNICACIÓN S.C.



Oportunidad y veracidad en la información

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-016G00999-E13-2019

Naucalpan, Estado de México, 25 de marzo de 2019

**Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA**

A su consideración nuestra propuesta para el Monitoreo de Medios dando cumplimiento al siguiente:

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES Y ESTATALES, TELEVISIÓN Y RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA Y ACCESO DE PORTAL WEB CON COMPILADO DE NOTAS PUBLICADAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES Y ESTATALES, TELEVISIÓN Y RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA Y ACCESO DE PORTAL WEB CON COMPILADO DE NOTAS PUBLICADAS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, (en adelante "La ASEA"), que permita conocer la información relativa a la agencia en los diferentes medios de comunicación nacionales.

DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES.

"La ASEA" requiere un servicio de recopilación y análisis de la información que se difunde a través de los medios de comunicación: periódicos, revistas, radio, televisión e internet relativa a su actividad sustantiva, así como la relacionada a las instalaciones de hidrocarburos y la generada sobre Órganos representativos de empresas reguladas e instituciones pares que inciden en el trabajo de "La ASEA" y que ayuden a cumplir con los objetivos estratégicos de la misma, y en específico derivado de la situación actual del Sector Ambiental y de Hidrocarburos, el cual se encuentra en estado de vulnerabilidad derivado de los recientes acontecimientos de accidentes e incidentes del sector.

La Capilla No. 86, Los Pastores, Naucalpan, Estado de México
Tel. 53 73 32 25 (10 líneas)
Correo electrónico: jlga@gacomunicacion.com

Página 1 de 40

Oportunidad y veracidad en la información

"LA ASEA", es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que surge por mandato constitucional con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos.

"LA ASEA" tiene como objeto regular las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control de residuos, concretamente:

Petróleo y gas: El reconocimiento y exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, el tratamiento, la refinación, la enajenación, la comercialización, el transporte y el almacenamiento.

Gas natural: El procesamiento, la compresión, la licuefacción y la descompresión del gas natural y su regasificación, y el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público.

Gas LP: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas licuado de petróleo.

Petrolíferos y petroquímicos: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de petrolíferos y petroquímicos, así como el transporte por ducto y el almacenamiento, vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Como órgano regulador se enfrenta a grandes retos y para abordarlos de manera más exitosa, y de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el reglamento interior de "LA ASEA":

"ARTÍCULO 44. La Dirección General de Comunicación Social, tendrá las siguientes atribuciones:...

VII. Recopilar, analizar y evaluar la información relativa a la Agencia que hayan difundido medios de comunicación nacionales y extranjeros, así como llevar a cabo estudios de opinión en las materias competencia de la Agencia para enriquecer la estrategia de comunicación de la Agencia y vigilar su imagen pública;"

Es necesaria la contratación de un servicio de síntesis que proporcione la Información relativa a la agencia en los diferentes medios de comunicación nacionales, ya que eeste servicio permitirá a la Dirección General de Comunicación Social elaborar una estrategia de comunicación de acuerdo a los incidentes o accidentes que pudieran ocurrir en el sector así como proporcionar dicha información a las área sustantivas de la Agencia y a la misma Dirección Ejecutiva a efecto de que cada una de ellas tomen las decisiones pertinentes de acuerdo a las atribuciones conferidas respectivamente.

El servicio consta de una partida, que será adjudicada a un licitante el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos



Oportunidad y veracidad en la información

requeridos.

"La ASEA" requiere que el proveedor que resulte adjudicado lleve a cabo los siguientes servicios:

- Monitoreo de prensa.
- Monitoreo De Sitios web de medios nacionales y estatales.
- Monitoreo de Televisión y Radio de Medios Nacionales.
- Síntesis Informativa
- Acceso a portal web con compilado de notas publicadas.

Temas a monitorear en todos los casos*:

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y/o Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA).
- Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.
- Luis Vera + ASEA.
- Josefa Gonzalez Blanco, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Accidente + pipa, Buque tanque, Refinería, Ducto, Plataforma, Terminales de Almacenamiento y Despacho (TAD), Terminal de Almacenamiento y Distribución, Auto Tanque, Carro Tanque, Gasolinera, Planta de Carburación, Expendio de Gas LP, Gasera, Infraestructura Hidrocarburos.
- Derrame + pipa, Buque tanque, Refinería, Ducto, Plataforma, Terminales de Almacenamiento y Distribución (TAD), Terminal de Distribución, Auto Tanque, Carro Tanque, Gasolinera, Planta de Carburación, Expendio de Gas LP, Gasera, Infraestructura Hidrocarburos.
- Derrame + Área Natural Protegida, Hidrocarburo, Fuga, playa, Zona Natural Protegida.
- Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) + Contingencia ambiental
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
- Comisión Reguladora de Energía (CRE)

*Se requiere la identificación del 100% de las fuentes de origen (medio donde se publicó).

El proveedor deberá hacer llegar, vía correo electrónico, los 7 días de la semana, la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES Y ESTATALES, TELEVISIÓN Y RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA Y ACCESO DE PORTAL WEB CON COMPILADO DE NOTAS PUBLICADAS

Se solicita el monitoreo de los medios que se enlistan derivado de que son los diarios, programas de radio, programas de televisión y portales web más relevantes e influyentes a nivel Nacional y Estatal según el caso, y los cuales se considera pudieran ser de relevancia e influencia entre la población en general y principales actores la información noticiosa relacionada con la Agencia. Dadas sus

Oportunidad y veracidad en la información

características la información publicada impactará en audiencias de mayor relevancia e impacto por lo que es de gran importancia que sean monitoreados para la ASEA a efecto de estar en posibilidad de conocer las informaciones ahí publicadas y/o transmitida.

PRENSA

| MEDIO | CIUDAD |
|----------------------|--------|
| EL DÍA | CDMX |
| 24 HORAS | CDMX |
| REFORMA | CDMX |
| EXCÉLSIOR | CDMX |
| MILENIO | CDMX |
| LA JORNADA DE MÉXICO | CDMX |
| EL UNIVERSAL | CDMX |
| EL SOL DE MÉXICO | CDMX |
| EL FINANCIERO | CDMX |
| EL ECONOMISTA | CDMX |
| DIARIO DE MÉXICO | CDMX |
| DIARIO IMAGEN | CDMX |
| IMPACTO | CDMX |
| PUBLÍMETRO DF | CDMX |
| LA RAZÓN | CDMX |
| REPORTE ÍNDIGO DF | CDMX |
| LA CRÓNICA | CDMX |
| UNO MÁS UNO | CDMX |
| LA PRENSA | CDMX |
| PUNTO CRÍTICO | CDMX |
| MUNDO EJECUTIVO | CDMX |
| MÁS POR MÁS | CDMX |
| CAPITAL MÉXICO | CDMX |

Oportunidad y veracidad en la información

| | |
|------------------------|-------------|
| EL PAÍS | CDMX |
| ESTO | CDMX |
| RECORD | CDMX |
| EL GRÁFICO | CDMX |
| OVACIONES | CDMX |
| EL HERALDO DE MÉXICO | CDMX |
| DIARIO CONTRAREPLICA | CDMX |
| BASTA! | CDMX |
| METRO | CDMX |
| MILED CIUDAD DE MÉXICO | CDMX |
| MILED DF | CDMX |
| MÉXICO HOY | CDMX |
| | |
| EL INFORMADOR | GUADALAJARA |
| MURAL | GUADALAJARA |
| EL OCCIDENTAL | GUADALAJARA |
| MILENIO JALISCO | GUADALAJARA |
| EL TREN (SEMANARIO) | GUADALAJARA |
| PUBLÍMETRO | GUADALAJARA |
| REPORTE ÍNDIGO | GUADALAJARA |
| PÁGINA 24 | GUADALAJARA |
| LA CRÓNICA JALISCO | GUADALAJARA |
| EL DIARIO NTR | GUADALAJARA |
| MERIDIANO DE VALLARTA | P VALLARTA |
| TRIBUNA DE LA BAHÍA | P VALLARTA |
| METRO | GUADALAJARA |
| MILED JALISCO | GUADALAJARA |
| | |

Oportunidad y veracidad en la información

| | |
|-----------------------|-----------------|
| LA JORNADA | AGUASCALIENTES |
| EL SOL DEL CENTRO | AGUASCALIENTES |
| | |
| LA FRONTERA | TIJUANA |
| MONITOR ECONÓMICO | TIJUANA |
| | |
| TRIBUNA DE LOS CABOS | S JOSÉ DEL CABO |
| EL SUDCALIFORNIANO | LA PAZ |
| | |
| CAMPECHE HOY | CAMPECHE |
| LA I CAMPECHE | CAMPECHE |
| | |
| EL HERALDO DE CHIAPAS | T GUTIÉRREZ |
| DIARIO DEL SUR | TAPACHULA |
| EL SIETE | T GUTIÉRREZ |
| ESI DIARIO POPULAR | T GUTIÉRREZ |
| | |
| EL DIARIO DE JUÁREZ | CIUDAD JUÁREZ |
| EL HERALDO | CHIHUAHUA |
| | |
| CAPITAL COAHUILA | TORREÓN |
| MILENIO TORREÓN | TORREÓN |
| | |
| EL DIARIO DE COLIMA | COLIMA |
| CORREO DE MANZANILLO | MANZANILLO |
| ECOS DE LA COSTA | MANZANILLO |
| | |




Oportunidad y veracidad en la información

| | |
|------------------------|----------|
| EL SOL DE DURANGO | DURANGO |
| CONTEXTO DE DURANGO | DURANGO |
| | |
| HERALDO DE EDOMÉX | TOLUCA |
| MILENIO EDOMÉX | TOLUCA |
| CAPITAL EDOMÉX | TOLUCA |
| PORTAL EDOMÉX | TOLUCA |
| ABC DE TOLUCA | TOLUCA |
| EL MAÑANA EDOMÉX | TOLUCA |
| DIARIO AMANECER | TOLUCA |
| EL INFORMANTE | TOLUCA |
| | |
| EL SOL DE LEÓN | LEÓN |
| EL SOL DE IRAPUATO | IRAPUATO |
| MILENIO LEÓN | LEÓN |
| | |
| LA JORNADA DE GUERRERO | ACAPULCO |
| EL SOL DE ACAPULCO | ACAPULCO |
| | |
| MILENIO HIDALGO | PACHUCA |
| LA CRÓNICA HIDALGO | PACHUCA |
| CAPITAL HIDALGO | PACHUCA |
| | |
| EL SOL DE MORELIA | MORELIA |
| EL SOL DE ZAMORA | ZAMORA |
| PUBLIMETRO MORELIA | MORELIA |
| CAPITAL MICHOACÁN | MORELIA |
| | |





| | |
|------------------------|------------|
| DIARIO DE MORELOS | CUERNAVACA |
| LA UNIÓN DE MORELOS | CUERNAVACA |
| | |
| MERIDIANO DE NAYARIT | TEPIC |
| ENFOQUE INFORMATIVO | TEPIC |
| MATUTINO GRÁFICO | TEPIC |
| GENTE Y PODER | TEPIC |
| | |
| EL PORVENIR | MONTERREY |
| ABC DE MONTERREY | MONTERREY |
| EL NORTE | MONTERREY |
| PUBLÍMETRO | MONTERREY |
| MILENIO MONTERREY | MONTERREY |
| HORIZONTE | MONTERREY |
| FINANCIERO MTY | MONTERREY |
| REPORTE ÍNDIGO | MONTERREY |
| | |
| NOTICIAS OAXACA | OAXACA |
| EL IMPARCIAL OAXACA | OAXACA |
| | |
| LA JORNADA DE ORIENTE | PUEBLA |
| PUBLIMETRO PUEBLA | PUEBLA |
| MILENIO PUEBLA | PUEBLA |
| | |
| CAPITAL QUERÉTARO | QUERÉTARO |
| DIARIO DE QUERÉTARO | QUERÉTARO |
| EL UNIVERSAL QUERÉTARO | QUERÉTARO |

| | |
|--------------------------|-----------------|
| | |
| LUCES DEL SIGLO | CANCÚN |
| QUEQUI | CANCÚN |
| | |
| PLANO INFORMATIVO | SAN LUIS POTOSÍ |
| HUASTECA HOY | CIUDAD VALLES |
| | |
| EL SOL DE MAZATLÁN | MAZATLÁN |
| EL SOL DE SINALOA | CULIACÁN |
| EL NOROESTE DE CULIACÁN | CULIACÁN |
| | |
| TRIBUNA DE SAN LUIS | HERMOSILLO |
| EL GRAN DIARIO DE SONORA | NOGALES |
| NUEVO DÍA | NOGALES |
| LA VERDAD DE NAVOJOA | NAVOJOA |
| | |
| HERALDO DE TABASCO | VILLAHERMOSA |
| RUMBO NUEVO | VILLAHERMOSA |
| LA VOZ DE TABASCO | VILLAHERMOSA |
| | |
| MILENIO TAMPICO | TAMPICO |
| EL SOL DE TAMPICO | TAMPICO |
| LA RED | ALTAMIRA |
| LA PISTA | CIUDAD VICTORIA |
| | |
| LA JORNADA DE ORIENTE | TLAXCALA |
| EL SOL DE TLAXCALA | TLAXCALA |
| | |

GA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

| | |
|----------------------|-----------|
| DIARIO DE XALAPA | XALAPA |
| HERALDO DE POZA RICA | POZA RICA |
| | |
| EL DIARIO DE YUCATÁN | MÉRIDA |
| PUBLIMETRO MÉRIDA | MÉRIDA |
| LA JORNADA MAYA | MÉRIDA |
| | |
| EL SOL DE ZACATECAS | ZACATECAS |
| LA JORNADA | ZACATECAS |
| PÁGINA 24 | ZACATECAS |

REVISTAS:

| |
|---|
| PETRÓLEO Y ENERGÍA GLOBAL ENERGY ENERGÍA A DEBATE ENERGÍA HOY PETROQUÍMICA PETROQUIMEX |
| GUÍA METRO |
| ESTILO DF |
| QUIÉN |
| EXPANSIÓN |
| REPORTE NIVEL UNO |
| EMEEQUIS |
| PROCESO |
| SIEMPRE! |
| DOMINICAL MILENIO |
| BUZOS |
| MILED |
| VÉRTIGO |
| CONTRA LÍNEA |

| |
|------------------------------|
| IMPACTO |
| CAMBIO |
| ENTREPRENEUR |
| EL MUNDO DEL ABOGADO |
| FORO JURÍDICO |
| REVISTA POLÍTICOS AL DESNUDO |
| ETCÉTERA |
| CRITICA CIUDAD DE MÉXICO |
| CÓDIGO TOPO EXCELSIOR |
| REVISTA T21 |
| NEXOS |

SITIOS WEB NACIONALES Y ESTATALES

| ESTADO | MEDIO |
|---------------------|------------------------------------|
| AGUASCALIENTES | AGUAS DIGITAL WEB |
| | ALTERNATIVO WEB |
| | EL HERALDO WEB |
| | EL SOL DEL CENTRO |
| | HIDROCÁLIDO DIGITAL WEB |
| | LA JORNADA AGUASCALIENTES WEB |
| BAJA CALIFORNIA | EL MEXICANO WEB |
| | EL SOL DE TIJUANA |
| | FRONTERA WEB |
| | PREGONERO BAJA WEB |
| | UNIRADIOINFORMA WEB |
| | ZETA WEB |
| BAJA CALIFORNIA SUR | CIUDAD TIJUANA |
| | EL SUDCALIFORNIANO WEB |
| | LA CRÓNICA BAJA CALIFORNIA SUR WEB |

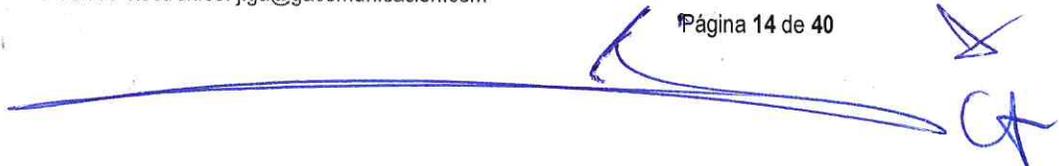


| | |
|----------|------------------------------|
| | PENÍNSULA DIGITAL WEB |
| CAMPECHE | EL HERALDO DE SALTILLO WEB |
| | EL SUR DE CAMPECHE |
| | TRIBUNA CAMPECHE WEB |
| COAHUILA | DIARIO DE COAHUILA WEB |
| | EL DIARIO DE COAHUILA WEB |
| | EL PIONERO WEB |
| | EL SIGLO DE TORREÓN WEB |
| | EL TIEMPO WEB |
| | HOJAS SUeltas WEB |
| | VANGUARDIA WEB |
| COLIMA | AFMEDIOS |
| | COLIMA AL DÍA |
| | COLIMA NOTICIAS |
| | ECOS DE LA COSTA WEB |
| | EL COMENTARIO WEB |
| | EL CORREO DE MANZANILLO WEB |
| | EL NOTICIERO EN LÍNEA WEB |
| CHIAPAS | ACONTECER CHIAPANECO WEB |
| | BRASIL ENERGÍA Y PETRÓLEO |
| | CHIAPAS HOY WEB |
| | CONTRAPODER WEB |
| | CUARTO PODER WEB |
| | DIARIO C COMITÁN WEB |
| | DIARIO DE CHIAPAS WEB |
| | DIARIO MERIDIANO 90 WEB |
| | EL FRONTERIZO DEL SUR |
| | EL HERALDO DE CHIAPAS WEB |
| | EL INFORMADOR DE CHIAPAS WEB |
| | EL ORBE WEB |
| | ESI! DIARIO POPULAR |

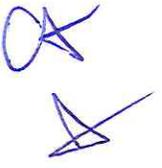
| | |
|-----------|---|
| | EXPRESO CHIAPAS WEB |
| | LA VOZ DEL NORTE WEB |
| | LA VOZ DEL SURESTE WEB |
| | NVI CHAPAS WEB |
| | PÉNDULO DE CHIAPAS WEB |
| CHIHUAHUA | ARRIBA EL CAMPO WEB |
| | DIARIO DE JUÁREZ WEB |
| | EL CÍRCULO ROJO WEB |
| | EL HERALDO DE CHIHUAHUA WEB |
| | HERALDO DE CHIHUAHUA |
| | JUÁREZ HOY WEB |
| | NORTE DIGITAL WEB |
| CDMX | 20 MINUTOS WEB |
| | 2000AGRO |
| | 24 HORAS WEB |
| | 4 VIENTOS |
| | ACTITUDFEM |
| | ADDICTWARE |
| | ADN POLÍTICO WEB |
| | AL GRANO MX |
| | AL MOMENTO WEB |
| | ALIANZA AUTOMOTRIZ |
| | ALTO NIVEL |
| | ALVOLANTE.INFO |
| | AMAP - PROMOVRIENDO EL VALOR DE LAS IDEAS |
| | ANIMAL POLÍTICO WEB |
| | ARENA PUBLICA |
| | ARISTEGUI NOTICIAS |
| | ATRACCION360 |
| | AUTOLOGÍA |



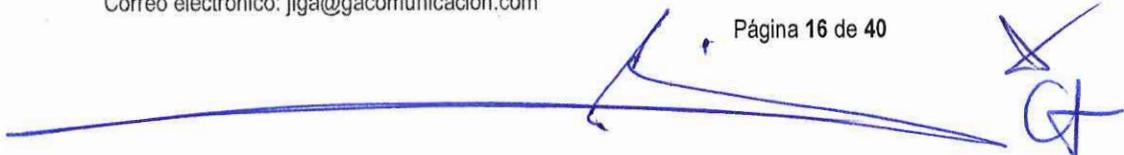

| |
|------------------------------------|
| AVANCE Y PERSPECTIVA CINVESTAV WEB |
| AZTECA NOTICIAS: INTERNACIONAL |
| BE YOURSELF |
| BIZNEWS |
| BOLETÍN DE LA COMPUTACIÓN |
| CANAL 52MX WEB |
| CANAL ONCE |
| CAPITAL MÉXICO WEB |
| CAPITAL TOLUCA |
| CARMANÍA |
| CARNEWS |
| CENTRO URBANO |
| CHIQUNI.MX |
| CIO MX |
| CIUDAD Y PODER WEB |
| CNN EXPANSIÓN |
| CÓDIGO ESPAGUETI |
| COMPUTERWORLD MEXICO |
| COMUNICACIÓN SENADO WEB |
| CONSTRUCTOR ELÉCTRICO |
| CONTRALÍNEA WEB |
| CREAM |
| CRÓNICA WEB |
| CUARTOSCURO |
| DECISIÓN TIC |
| DIARIO DE MÉXICO WEB |
| DIARIO EL DÍA WEB |
| DIARIO VISIÓN WEB |
| DIMENSIÓN TURÍSTICA |
| DINERO EN IMAGEN WEB |



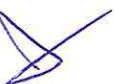
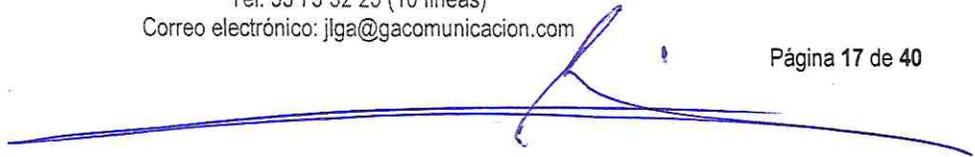
| |
|--------------------------------------|
| DONDE IR |
| E-CONSULTA WEB |
| ECONOMÍA HOY |
| EFEKTO TV WEB |
| EJE CENTRAL WEB |
| EL ECONOMISTA WEB |
| EL EMPRESARIO |
| EL FINANCIERO DE MÉXICO |
| EL FINANCIERO WEB |
| EL HERALDO DE MEXICO WEB |
| EL INFORMANTE WEB |
| EL MUNDO DE CÓRDOBA WEB |
| EL MUNDO DE ORIZABA WEB |
| EL NORTE WEB |
| EL NUEVO MEXICANO WEB |
| EL PAÍS |
| EL PORTAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ |
| EL PUBLICISTA WEB |
| EL SEMANARIO SIN LÍMITES |
| EL SEXENIO |
| EL SOL DE MEXICO WEB |
| EL SOL DE TOLUCA |
| EL UNIVERSAL WEB |
| EMEEQUIS |
| ENERGIA16 |
| ENERGÍAHOY |
| ENFOQUE NOTICIAS |
| ESEMANAL |
| ESMAS.COM |
| ESTADIO DEPORTES WEB |
| ESTILO DF WEB |



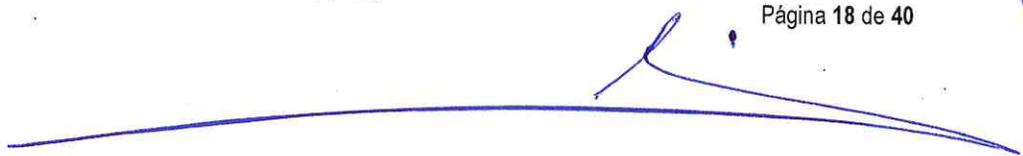

| |
|-----------------------|
| ESTO WEB |
| EXALLI |
| EXCÉLSIOR WEB |
| EXPANSIÓN |
| EXPOK NEWS |
| FERNANDA FAMILIAR |
| FORBES WEB |
| FORTUNA Y PODER |
| FOX SPORTS |
| GAMEOVER.VG |
| GAMERS RETAIL |
| GATOPARDO |
| GLITS |
| GRAZIA MÉXICO |
| GRUPO EN CONCRETO |
| HILO DIRECTO |
| HIPERTEXTUAL |
| HOGARES NOTICIA |
| HOY NOVEDADES WEB |
| IBERO 90.9 |
| IDC ONLINE |
| IMAGEN WEB |
| IMPACTO WEB |
| INDICADOR AUTOMOTRIZ |
| INDICE CORPORATIVO |
| INDIE ROCKS |
| INFO RURAL WEB |
| INMOBILIARE LATAM WEB |
| INTERAUTO |
| INVERTIA |
| INVERTOUR |



| |
|-----------------------------|
| ISOPIXEL |
| ITSITIO MEXICO |
| JAVIER SOLORZANO |
| JOYSTICK CLOUD |
| LA JORNADA UNAM WEB |
| LA PRENSA WEB |
| LA RAZÓN WEB |
| LA SILLA ROTA |
| LETRAS LIBRES WEB |
| LEVELUP |
| LIFE&STILE |
| LOPEZ DORIGA |
| MARCO MARES |
| MÁS POR MÁS WEB |
| MASARYK TV |
| MEDIO TIEMPO |
| MEMO LIRA |
| MERCA 2.0 WEB |
| MERISTATION |
| MI AMBIENTE |
| MILENIO WEB |
| MNIENTRETENIMIENTO |
| MMONITOR ENERGÉTICO |
| MULTIPRESS |
| MUNDO EJECUTIVO EXPRESS WEB |
| NACIÓN TRANSPORTE |
| NET NOTICIAS |
| NETMEDIA |
| NEXOS WEB |

| |
|---|
| NIUBIE |
| NOSTROS DIARIO WEB |
| NUESTRO MÉXICO WEB |
| NUKLEARNOTICIAS.MX |
| PANORAMA MARÍTIMO Y PORTUARIO WEB |
| PAOLA ROJAS |
| PERIÓDICO CONEXIÓN WEB |
| PERIÓDICO EL DÍA WEB |
| PETROQUIMEX |
| PLAYERSLINK |
| PLENILUNIA » PLENILUNIA |
| PORTALPOLITICO.TV |
| PRENSA LATINA |
| PROCESO NACIONAL |
| PROCESO WEB |
| PROTOCOLO FOREIGN AFFAIRS & LIFESTYLE WEB |
| PUBLIMETRO WEB |
| PULSO ENERGÉTICO |
| PUNTO CRÍTICO |
| PYME EMPRESARIO WEB |
| QUIEN WEB |
| RADIO FÓRMULA WEB |
| REAL STATE MARKET WEB |
| RED POLÍTICA WEB |
| REFORMA WEB |
| REVISTA DEL CONSUMIDOR |
| REVISTA INFRAESTRUCTURA |
| REVISTA MARVIN |
| REVISTA ZÓCALO WEB |
| RSVPONLINE |




| | |
|------------|---------------------------------|
| | SALUD VITAL |
| | SDP NOTICIAS WEB |
| | SEGUROS EN LOS MEDIOS |
| | SENTIDO COMÚN |
| | SEXENIO WEB |
| | SIEMPRE! WEB |
| | SIN EMBARGO MX |
| | SINEMBARGO |
| | STEREO CIEN WEB |
| | SU MEDICO |
| | T21 WEB |
| | TALLA POLÍTICA |
| | THE NEWS WEB |
| | THE WASHINGTON POST WEB |
| | TV LATINA |
| | UAM RADIO 94.1 WEB |
| | UNO MAS UNO WEB |
| | VÉRTIGO WEB |
| | VISIÓNMX WEB |
| | VOZ Y VOTO WEB |
| | W RADIO WEB |
| | WALL STREET JOURNAL ESPAÑOL WEB |
| | YAHOO |
| DURANGO | CONTACTO HOY WEB |
| | CONTEXTO DE DURANGO WEB |
| | EL SIGLO DE DURANGO |
| | LA VOZ DE DURANGO WEB |
| | NOTICIAS GGL |
| | PERIÓDICO VICTORIA WEB |
| | VERTEBRACIÓN WEB |
| GUANAJUATO | EL REGIONAL BUENDÍA WEB |



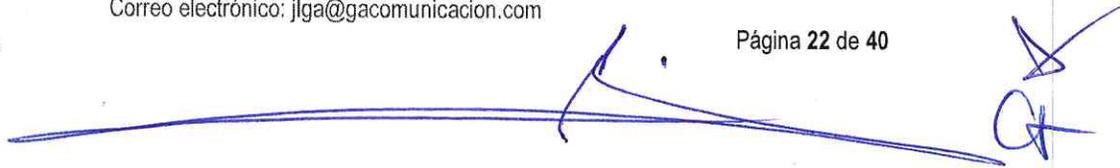


| | |
|----------|---------------------------------|
| | PERIÓDICO CORREO WEB |
| | ZONA FRANCA WEB |
| GUERRERO | ABC DE ZIHUATANEJO WEB |
| | DESPERTAR DE LA COSTA WEB |
| | DIARIO 21 WEB |
| | DIARIO DE GUERRERO WEB |
| | DIARIO DE IGUALA WEB |
| | DIARIO DE TAXCO WEB |
| | EL DEBATE DE LOS CALENTANOS WEB |
| | EL DESPERTAR DEL SUR WEB |
| | EL DIARIO DE ZIHUATANEJO WEB |
| | EL FORO DE TAXCO WEB |
| | EL SOL DE CHILPANCINGO WEB |
| | EL VOCERO DE GUERRERO WEB |
| | LA JORNADA GUERRERO WEB |
| | NOVEDADES ACAPULCO WEB |
| | PUEBLO GUERRERO WEB |
| | SUR ACAPULCO WEB |
| HIDALGO | CAPITAL HIDALGO WEB |
| | CRITERIO HIDALGO WEB |
| | EL INDEPENDIENTE DE HIDALGO WEB |
| | EL SOL DE HIDALGO WEB |
| | EL VISTO BUENO WEB |
| | LA CRÓNICA HIDALGO WEB |
| | LA REGIÓN DE TULA WEB |
| | PLAZA JUÁREZ WEB |
| | SÍNTESIS WEB |
| | VÍA LIBRE WEB |
| JALISCO | DIARIO REGIONAL DE ZAPOTLÁN WEB |
| | EL FARO WEB |
| | EL INFORMADOR WEB |



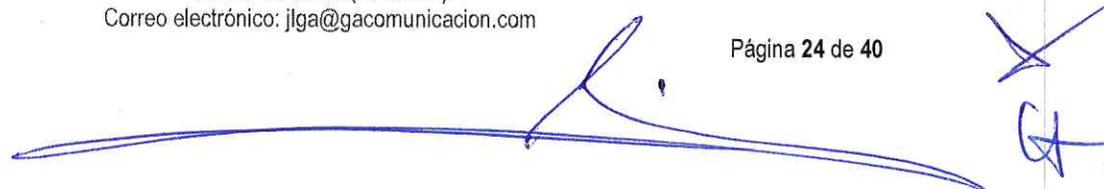
| | |
|------------------|------------------------------|
| | EL MURAL WEB |
| | EL OCCIDENTAL WEB |
| | EL SEMANARIO WEB |
| | EL TREN WEB |
| | LA CRÓNICA JALISCO WEB |
| | LA JORNADA JALISCO WEB |
| | LA VOZ DEL SUR WEB |
| | MEGANOTICIAS WEB |
| | OEM EN LÍNEA |
| | REPORTE ÍNDIGO WEB |
| | TRÁFICO ZMG |
| | UDG NOTICIAS WEB |
| | VALLARTA OPINA WEB |
| ESTADO DE MÉXICO | 3 PM WEB |
| | 8 COLUMNAS WEB |
| | ABC WEB |
| | ADELANTE WEB |
| | AGENDA MEXIQUENSE |
| | CALLEJÓN INFORMATIVO WEB |
| | CAPITAL ESTADO DE MÉXICO WEB |
| | CHILANGO WEB |
| | CNN MÉXICO WEB |
| | DIARIO AMANECER WEB |
| | DIARIO CONTRASTE WEB |
| | DIARIO FUERZA WEB |
| | DIARIO IMAGEN WEB |
| | EDOMEX AL DÍA WEB |
| | EL ARSENAL WEB |
| | IMPULSO WEB |
| | LA CALLE WEB |
| | LA POLICIACA |

| | |
|------------|----------------------------|
| | OVACIONES WEB |
| | PORTAL DIGITAL WEB |
| | RED FINANCIERA MX |
| | SECURITIC |
| | SOPITAS WEB |
| | TERRA WEB |
| | VÍNCULOS NOTICIAS WEB |
| MICHOACÁN | EL SOL DE ZAMORA WEB |
| | LA EXPRESIÓN WEB |
| | LA JORNADA MICHOACÁN WEB |
| | LA REGIÓN WEB |
| | LA VOZ DE MICHOACÁN WEB |
| | QUADRANTIN WEB |
| MORELOS | LA JORNADA MORELOS WEB |
| NAYARIT | EXPRESS DE NAYARIT WEB |
| | NAYARIT EN LÍNEA |
| NUEVO LEON | EL HERALDO DE LEÓN |
| | INFONORTE.NET |
| OAXACA | DIARIO OAXACA WEB |
| | E-OAXACA WEB |
| | EL IMPARCIAL DE OAXACA WEB |
| | NSS OAXACA |
| PUEBLA | EL SOL DE PUEBLA |
| | IMPULSO INFORMATIVO WEB |
| | LA JORNADA DE ORIENTE WEB |
| | MOMENTO DIARIO |
| | URBE ECONÓMICA WEB |
| QUERÉTARO | AM DE QUERÉTARO WEB |
| | AMQUERETARO.COM |
| | CAPITAL QUERÉTARO |
| | DIARIO DE QUERÉTARO |



| | | |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------|
| | DIARIO ROTATIVO | |
| | NOTICIAS DE QUERÉTARO WEB | |
| | REQRONEXIÓN WEB | |
| QUINTANA ROO | CANCUNÍSSIMO | |
| | CAPITAL QUINTANA ROO | |
| | DIARIO DE QUINTANA ROO | |
| | DIARIO IMAGEN | |
| | DIARIO RESPUESTA | |
| | LA VERDAD DE QUINTANA ROO | |
| | LA VERDAD DE QUINTANA ROO | |
| | PODER PDA | |
| | QUEQUI | |
| | QUINTANA ROO HOY | |
| | ULTIMAS NOTICIAS DE QUINTANA ROO | |
| | SAN LUIS POTOSÍ | REGIÓN VALLES WEB |
| | | EL EXPRES WEB |
| | | EL SOL DE SAN LUIS |
| EMSA VALLES WEB | | |
| OGARRIO WEB | | |
| REVISTA PUNTO DE VISTA WEB | | |
| SINALOA | EL DEBATE WEB | |
| | LÍNEA DIRECTA PORTAL | |
| | NOTICIERO ALTA VOZ WEB | |
| | ARENA POLÍTICA WEB | |
| | CANAL SONORA WEB | |
| | CHÉCATELO WEB | |
| | DIARIO DEL YAQUI WEB | |
| | DROSSIER POLÍTICO | |
| | EHUI WEB | |
| | EL CHILTEPÍN WEB | |
| | EL IMPARCIAL WEB | |

| | |
|------------|------------------------------|
| | EL NÚMERO UNO ONLINE WEB |
| | EL PORTAL DE LA GENTE WEB |
| | EL PORTAL DE LA NOTICIA WEB |
| | EL REGIONAL DE SONORA |
| | EXPRESO WEB |
| | FOROSON WEB |
| | NUEVO DÍA WEB |
| | PEÑASCO DIGITAL WEB |
| | PRIMERA PLANA DIGITAL WEB |
| | SONORA PRESENTE WEB |
| | TRIBUNA WEB |
| | UNIRADIO WEB |
| TABASCO | NOVEDADES DE TABASCO |
| | RUMBO NUEVO |
| | TABASCO HOY WEB |
| TAMAULIPAS | CONEXIÓN TOTAL WEB |
| | CONTACTO WEB |
| | CONTACTO WEB |
| | EL DIARIO DE CIUDAD VICTORIA |
| | EL SOL DE TAMPICO WEB |
| | HORA CERO WEB |
| | HOY TAMAULIPAS WEB |
| | LA LUZ DE TAMAULIPAS WEB |
| | LA PRENSA REYNOSA WEB |
| | TAMAULIPAS EN LÍNEA WEB |
| TLAXCALA | EL PERIÓDICO DE TLAXCALA WEB |
| | LOS ROSTROS WEB |
| | MENSAJERO ABC WEB |
| | SOL DE TLAXCALA WEB |
| VERACRUZ | AZ DIARIO WEB |
| | CAPITAL VERACRUZ |



| | |
|---------|-----------------------------------|
| | CRÓNICA DEL PODER WEB |
| | DIARIO 6 EN PUNTO WEB |
| | DIARIO CON LA INFORMACIÓN WEB |
| | DIARIO DE XALAPA WEB |
| | DIARIO NOTISUR WEB |
| | EL DICTAMEN WEB |
| | EL MUNDO DE POZA RICA WEB |
| | LA OPINIÓN DE POZA RICA WEB |
| | LA POLÍTICA DESDE VERACRUZ WEB |
| | LA TARDE EL DICTAMEN WEB |
| | MARCHA WEB |
| | NOTIVER WEB |
| | OYE VERACRUZ WEB |
| | TIEMPO DE VERACRUZ WEB |
| YUCATÁN | AL INTERIOR DEL ESTADO WEB |
| | ARTÍCULO 7 WEB |
| | DESDE EL BALCÓN WEB |
| | DIARIO DE YUCATÁN WEB |
| | EL DIARIO DE YUCATÁN |
| | EL TIEMPO DE YUCATÁN WEB |
| | FLOR CASTILLO WEB |
| | GRILLO PORTEÑO WEB |
| | INFORMA YUCATÁN WEB |
| | LA PARRAO WEB |
| | LA VERDAD NOTICIAS |
| | LA VERDAD YUCATÁN WEB |
| | LIBERTAD DE EXPRESIÓN YUCATÁN WEB |
| | LÍNEA RECTA WEB |
| | MAYALEAKS WEB |
| | MILENIO YUCATÁN WEB |
| | NOTICIAS CONTRA PUNTO WEB |

| | |
|-----------|----------------------------|
| | NOTISURESTE WEB |
| | OPINIÓN DE YUCATÁN WEB |
| | PROGRESO HOY WEB |
| | RADIO MAYA BTV WEB |
| | REPORTEROS HOY WEB |
| | REVISTA YUCATÁN WEB |
| | SIPSE WEB |
| | SOL YUCATÁN WEB |
| | TU ESPACIO DEL SURESTE WEB |
| | YUCATÁN A LA MANO WEB |
| | YUCATÁN AHORA WEB |
| | YUCATÁN AL MINUTO WEB |
| | YUCATÁN NOTICIAS WEB |
| ZACATECAS | EL SOL DE ZACATECAS WEB |
| | NTR ZACATECAS WEB |

El proveedor deberá publicar en página web el encabezado de la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

Cada nota se transforma al formato PDF para conservarla y poder visualizarla tal y como se publicó.

Acceso a página web con compilación de notas publicadas

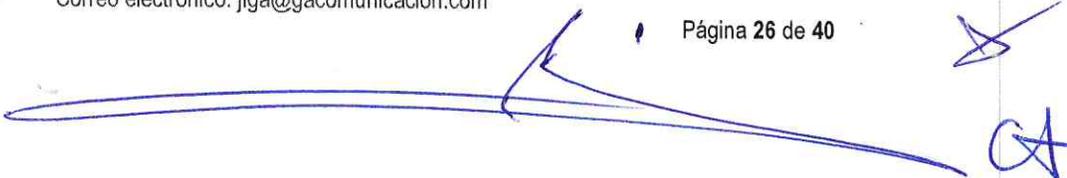
Acceso personalizado a la página web del proveedor, alimentada con la información de interés tematizada que deberá cumplir los siguientes requisitos:

Consultas ágiles, para un acceso a toda la cobertura informativa de los temas de interés en medios impresos y electrónicos.

En prensa escrita, consultas mediante encabezados, con ligas a las notas digitalizadas en formato PDF.

Despliegue e impresión de los documentos.

Cuenta personalizada (contraseña propia) y acceso restringido a los productos contratados por la



ASEA.

Radio y Televisión

Se deberá realizar un seguimiento puntual de los principales noticiarios de radio y televisión con un resumen de lo más importante de la nota, un encabezado que facilite la identificación del contenido y una liga para acceder al audio digitalizado.

BLOQUE MATUTINO:
RADIO

| | | | |
|--------------------|----------------------------|--------------|---------------|
| MARTÍN ESPINOZA | DE MADRUGADA | IMAGEN | 05:00 A 06:15 |
| O MARIO BETETA | EN LOS TIEMPOS DE LA RADIO | FÓRMULA | 05:30 A 10:00 |
| RICARDO ROCHA | DETRÁS DE LA NOTICIA | FÓRMULA | 05:30 A 07:00 |
| GUADALUPE JUÁREZ | RADIO CENTRO NOTICIAS | CENTRO | 05:00 A 07:00 |
| G WARKENTIN | ASÍ LAS COSAS EN W RADIO | TELEvisa | 06:00 A 10:00 |
| MARTÍN CARMONA | AMANECE EN ENFOQUE | NRM | 06:00 A 07:00 |
| A VILLALVAZO | SIEMPRE 88.9 NOTICIAS | ACIR | 06:00 A 10:00 |
| LUIS CÁRDENAS | NOTICIAS MVS 1ª EMISIÓN | MVS | 06:00 A 10:00 |
| MARIO GONZÁLEZ | ENFOQUE 1ª EMISIÓN | NRM | 07:00 A 10:00 |
| P BELTRÁN DEL RÍO | IMAGEN 1ª EMISIÓN | IMAGEN | 07:00 A 11:00 |
| NORA PATRICIA JARA | ANTENA RADIO 1ª EMISIÓN | IMER | 07:00 A 10:00 |
| CIRO GÓMEZ LEYVA | CGL POR LAS MAÑANAS | FÓRMULA | 07:00 A 08:00 |
| CARMEN ARISTEGUI | ARISTEGUI NOTICIAS | RADIO CENTRO | 07:00 A 11:00 |
| VARIOS | FORMATO 21 1ª EMISIÓN | GRC | 10:00 A 12:00 |
| VARIOS | FORMATO 21 2ª EMISIÓN | GRC | 12:00 A 13:00 |
| PAMELA CERDEIRA | A TODO TERRENO | MVS NOTICIAS | 12:00 A 13:00 |
| JAVIER ALATORRE | LAS NOTICIAS | RADIORAMA | 12:00 A 14:00 |

TELEVISIÓN

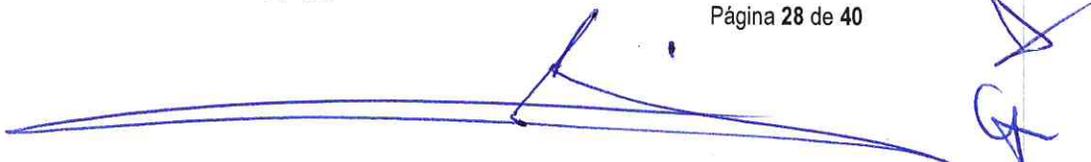
| | | | |
|---------------------|---------------------|-------------|---------------|
| DANIELLE DITHURBIDE | LAS NOTICIAS | TELEvisa | 05:50 A 06:30 |
| JORGE ZARZA | HECHOS AM | TV AZTECA | 05:50 A 09:00 |
| AZUCENA URESTI | TELEDIARIO MATUTINO | MULTIMEDIOS | 06:00 A 10:00 |
| FRANCISCO ZEA | IMAGEN NOTICIAS | IMAGEN TV | 06:00 A 08:00 |
| LEONARDO CURZIO | ASÍ AMANECE | ADN 40 | 06:00 A 08:00 |

Oportunidad y veracidad en la información

| | | | |
|------------------|--------------------------|-------------|---------------|
| JAVIER SOLÓRZANO | ONCE NOTICIAS | IPN | 06:00 A 09:00 |
| JOEL VALDEZ | MILENIO | MILENIO TV | 06:00 A 07:00 |
| ERIC CAMACHO | LAS NOTICIAS EN FORO TV | TELEVISA | 06:00 A 07:00 |
| C LORET DE MOLA | DESPIERTA CON LORET | TELEVISA | 06:30 A 08:00 |
| MARTÍN ESPINOZA | TITULARES DE LA MAÑANA | IMAGEN | 08:00 A 10:00 |
| PEDRO GAMBOA | MILENIO | MILENIO TV | 07:00 A 09:00 |
| R RIVA PALACIO | ESTRICTAMENTE PERSONAL | TELEVISA | 07:00 A 08:00 |
| ESTEBAN ARCE | EXPRESO DE LA MAÑANA | TELEVISA | 08:00 A 11:30 |
| CIRO GÓMEZ LEYVA | CGL POR LAS MAÑANAS | TELEFÓRMULA | 08:00 A 10:00 |
| MÓNICA GARZA | ES DE MAÑANA | ADN 40 | 08:00 A 11:00 |
| PAOLA ROJAS | AL AIRE | TELEVISA | 08:00 A 09:00 |
| SAMUEL CUERVO | MILENIO | MILENIO TV | 09:00 A 11:00 |
| VARIOS | HOY | TELEVISA | 09:00 A 12:00 |
| VARIOS | VENGA LA ALEGRÍA | TV AZTECA | 09:00 A 12:00 |
| LORENA RIVERA | PUNTO Y COMA | IMAGEN | 10:00 A 11:00 |
| MARTÍN ESPINOZA | TITULARES DE LA MAÑANA | IMAGEN | 11:00 A 12:30 |
| LUISA CANTÚ | MUNDO EN TIEMPO REAL | ADN 40 | 11:00 A 12:00 |
| CLAUDIA OVALLE | MILENIO | MILENIO TV | 11:00 A 13:00 |
| CARLOS HURTADO | POR LAS MAÑANAS | TELEVISA | 11:30 A 12:00 |
| SERGIO GÓMEZ | TELEDIARIO VESPERTINO | MULTIMEDIOS | 12:00 A 14:00 |
| A LUCÍA ORDOÑANA | PARARELO 23 | TELEVISA | 12:00 A 13:00 |
| VAITIARE MATEOS | NOTÍCIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 12:00 A 13:00 |
| OLIVER FLORES | EXPRESIONES | IMAGEN | 12:30 A 13:00 |
| LORENA RIVERA | PUNTO Y COMA | IMAGEN | 13:00 A 14:00 |

BLOQUE VESPERTINO: RADIO

| | | | |
|--------------------|-----------------------|--------------|---------------|
| JULIO HERNÁNDEZ | RADIO CENTRO NOTICIAS | RADIO CENTRO | 13:00 A 15:00 |
| A PÉREZ CAÑEDO | ENFOQUE 2ª EMISIÓN | NRM | 13:00 A 15:00 |
| DENISE MAERKER | ATANDO CABOS | R FÓRMULA | 13:00 A 15:00 |
| C LORET DE MOLA | ASÍ LAS COSAS PM | TELEVISA | 13:00 A 15:00 |
| IÑAKI MANERO | SIEMPRE 88.9 NOTICIAS | GRUPO ACIR | 13:00 A 15:00 |
| M LÓPEZ SAN MARTÍN | MESA PARA TODOS | MVS RADIO | 13:00 A 15:00 |



| | | | |
|-------------------|-------------------------|-----------|---------------|
| FRANCISCO ZEA | IMAGEN 2ª EMISIÓN | IMAGEN | 13:30 A 15:30 |
| PATRICIA BETAZA | ANTENA RADIO 2ª EMISIÓN | IMER | 14:00 A 15:00 |
| VARIOS | FORMATO 21 2ª EMISIÓN | GRC | 15:00 A 17:00 |
| JOSÉ RAMÓN ZAVALA | MVS AUTOS Y MÁS | MVS RADIO | 16:00 A 17:00 |
| ALFONSO CHIQUINI | AUTOS EN IMAGEN | IMAGEN | 16:30 A 17:30 |

TELEVISIÓN

| | | | |
|----------------------|--------------------------|-------------|---------------|
| TANIA DÍAZ | MILENIO | MILENIO TV | 13:00 A 15:00 |
| EDUARDO SALAZAR | EN LA MIRA | TELEvisa | 13:00 A 14:00 |
| ROMINA RAMOS | NOTICIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 13:00 A 14:00 |
| VARIOS | LA UNA | TELEFÓRMULA | 13:00 A 13:30 |
| JAZMÍN JALIL | EXCÉLSIOR INFORMA | IMAGEN | 13:00 A 13:30 |
| CRYSTAL MENDÍVIL | EXCÉLSIOR INFORMA | IMAGEN | 13:30 A 14:00 |
| J LÓPEZ DÓRIGA | LÓPEZ DÓRIGA | TELEFÓRMULA | 13:30 A 15:30 |
| ENRIQUE CAMPOS | LAS NOTICIAS EN FORO TV | TELEvisa | 14:00 A 15:00 |
| GUADALUPE CONTRERAS | ONCE NOTICIAS MEDIODÍA | IPN | 14:00 A 14:30 |
| JORGE GARRALDA | A QUIEN CORRESPONDA | TV AZTECA | 14:00 A 15:00 |
| CARLOS MOTA | ES NEGOCIO | ADN 40 | 14:00 A 15:00 |
| YURIRIA SIERRA | IMAGEN NOTICIAS | IMAGEN TV | 14:00 A 15:00 |
| ALEJANDRO VILLALVAZO | HECHOS DE LA TARDE | TV AZTECA | 14:00 A 15:00 |
| GABRIELA TLASECA | TITULARES DE LA TARDE | IMAGEN | 14:00 A 15:00 |
| KARLA IBERIA SÁNCHEZ | EL NOTICIERO | TELEvisa | 14:30 A 15:00 |
| JOSÉ LUIS MORA | ES TENDENCIA | ADN 40 | 15:00 A 16:00 |
| RODRIGO PACHECO | DINERO EN EXCÉLSIOR TV | IMAGEN | 15:00 A 15:30 |
| ANA PAULA ORDORICA | A LAS 3 | TELEvisa | 15:00 A 16:00 |
| VÍCTOR PIZ | AL SONAR LA CAMPANA | BLOOMBERG | 15:00 A 16:00 |
| LUIS CARLOS ORTIZ | MILENIO | MILENIO TV | 15:00 A 17:00 |
| JUAN CARLOS CUELLAR | FUNCIÓN EN VIVO | IMAGEN | 15:30 A 16:00 |
| E RUIZ HEALY | EDUARDO RUIZ HEALY | TELEFÓRMULA | 15:30 A 17:00 |
| REBECA SÁENZ | NOTICIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 16:00 A 17:00 |
| PATY CHAPOY | VENTANEANDO | TV AZTECA | 16:00 A 17:30 |
| PAUL LARA | HACKER TV | IMAGEN | 16:00 A 16:30 |
| HÉCTOR FIGUEROA | EXCÉLSIOR INFORMA | IMAGEN | 16:30 A 17:30 |

**BLOQUE NOCTURNO:
RADIO**

| | | | |
|--------------------|-------------------------|----------------|---------------|
| PAOLA ROJAS | PAOLA ROJAS EN FÓRMULA | RADIO FÓRMULA | 17:00 A 18:00 |
| SERGIO SARMIENTO | RADIO CENTRO NOTICIAS | RADIO CENTRO | 17:00 A 20:00 |
| EZRA SHABOT | NOTICIAS MVS | MVS RADIO | 17:00 A 19:00 |
| DARÍO CELIS | NEGOCIOS EN IMAGEN | IMAGEN | 17:30 A 18:30 |
| ENRIQUE LAZCANO | ANTENA RADIO 3ª EMISIÓN | IMER | 18:00 A 20:00 |
| ENRIQUE HERNÁNDEZ | EL WESO | TELEVISA RADIO | 18:00 A 20:00 |
| AZUCENA URESTI | EN FÓRMULA | R FÓRMULA | 18:00 A 19:00 |
| ALICIA SALGADO | ENFOQUE 3ª EMISIÓN | NRM | 18:00 A 20:00 |
| ESTEBAN ARCE | IMAGEN 3ª EMISIÓN | IMAGEN | 18:30 A 20:00 |
| J CALIXTO ALBARRÁN | CHARROS VS GÁNGSTERS | MVS RADIO | 19:00 A 21:00 |
| LEONARDO CURZIO | L CURZIO EN FÓRMULA | R FÓRMULA | 19:00 A 21:00 |
| DAVID PÁRAMO | EN FIRME | IMAGEN | 20:00 A 21:00 |
| MARICARMEN CORTÉS | FÓRMULA FINANCIERA | R FÓRMULA | 20:00 A 22:00 |
| VARIOS | FORMATO 21 2ª EMISIÓN | RADIO CENTRO | 20:00 A 22:00 |
| YURIRÍA SIERRA | YA CIERRA | IMAGEN | 21:00 A 22:00 |
| CALLO DE HACHA | LA MALDITA HORA | R FÓRMULA | 21:00 A 22:00 |

TELEVISIÓN

| | | | |
|---------------------|--------------------------|-------------|---------------|
| VARIOS | LAS NOTICIAS EN FORO TV | TELEVISA | 16:00 A 19:00 |
| MARIO GONZÁLEZ | PERSPECTIVAS CNN MÉXICO | CNN ESPAÑOL | 17:00 A 18:00 |
| CARLOS ZÚÑIGA | NOTICIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 17:00 A 18:00 |
| JOSUÉ BECERRA | MILENIO | MILENIO TV | 17:00 A 18:00 |
| CRYSTAL MENDÍVIL | EXCÉLSIOR INFORMA | IMAGEN | 17:30 A 18:30 |
| NÉSTOR OJEDA | NOTICIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 18:00 A 19:00 |
| HÉCTOR DIEGO MEDINA | MILENIO | MILENIO TV | 18:00 A 19:00 |
| DARÍO CELIS | DINERO EN EXCÉLSIOR | IMAGEN | 18:30 A 19:00 |
| JOSÉ CÁRDENAS | JOSÉ CÁRDENAS INFORMA | TELEFÓRMULA | 18:00 A 20:00 |
| CLAUDIO OCHOA | LAS NOTICIAS EN FORO TV | TELEVISA | 19:00 A 20:00 |
| JOSÉ BUENDÍA | OPINIONES ENCONTRADAS | IMAGEN | 19:00 A 19:45 |




Oportunidad y veracidad en la información

| | | | |
|---------------------|--------------------------|-------------|---------------|
| J MANUEL JIMÉNEZ | TÚ CIUDAD EN TIEMPO REAL | ADN 40 | 19:00 A 19:30 |
| LILIANA SOSA | MILENIO | MILENIO TV | 19:00 A 19:30 |
| VARIOS | LA AFICIÓN | MILENIO TV | 19:30 A 20:00 |
| DAVID PÁRAMO | NO TIRES TÚ DINERO | IMAGEN | 19:45 A 20:00 |
| JULIO PATÁN | LAS NOTICIAS EN FORO TV | TELEvisa | 20:00 A 21:00 |
| ALEJANDRO DOMÍNGUEZ | MILENIO | MILENIO TV | 20:00 A 21:00 |
| JUAN PABLO DE LEO | INBOX | ADN 40 | 20:00 A 21:00 |
| KIMBERLY ARMENGOL | EXCÉLSIOR INFORMA. | IMAGEN | 20:00 A 21:00 |
| OLIVIA ZERÓN | SIN LÍNEA | BLOOMBERG | 20:00 A 21:00 |
| P BELTRÁN DEL RÍO | TITULARES DE LA NOCHE | IMAGEN | 21:00 A 22:00 |
| HANNIA NOVELL | ES NOTICIA | ADN 40 | 21:00 A 22:00 |
| AZUCENA URESTI | MILENIO | MILENIO TV | 21:00 A 21:45 |
| DANIELLE DITHURBIDE | HORA 21 | TELEvisa | 21:00 A 22:00 |
| A PÉREZ CAÑEDO | ONCE NOTICIAS 3ª EMISIÓN | IPN | 21:00 A 22:00 |
| ALEJANDRO CACHO | AL CIERRE | BLOOMBERG | 21:00 A 21:30 |
| JOSÉ CÁRDENAS | UNO NOTICIAS | DISH | 21:30 A 22:30 |
| CARLOS MARÍN | ASALTO A LA RAZÓN | MILENIO TV | 21:45 A 22:00 |
| CARLOS PUIG | CON PUIG A LAS DIEZ | MILENIO TV | 22:00 A 22:45 |
| LEO ZUCKERMAN | LA HORA DE OPINAR | TELEvisa | 22:00 A 23:00 |
| JORGE FERNÁNDEZ | TODO PERSONAL | ADN 40 | 22:00 A 22:30 |
| CARMEN ARISTEGUI | CARMEN ARISTEGUI | CNN ESPAÑOL | 22:00 A 22:30 |
| CIRO GÓMEZ LEYVA | IMAGEN NOTICIAS CON CGL | IMAGEN TV | 22:30 A 23:15 |
| DENISE MAERKER | EN PUNTO | TELEvisa | 22:30 A 23:15 |
| JAVIER ALATORRE | HECHOS DE LA NOCHE | TV AZTECA | 22:30 A 23:15 |
| VARIOS | LA AFICIÓN | MILENIO TV | 22:45 A 23:00 |
| VARIOS | PUNTO Y CONTRA PUNTO | TELEvisa | 23:00 A 23:30 |
| HÉCTOR ZAMARRÓN | MILENIO | MILENIO TV | 23:00 A 23:30 |
| EDUARDO VIDEGARAY | QUÉ IMPORTA | IMAGEN TV | 23:15 A 23:30 |

BLOQUE SABATINO:
RADIO

| | | | |
|-------------|---------------------|--------------|---------------|
| VARIOS | LA RED DE RADIO RED | RADIO CENTRO | 06:00 A 10:00 |
| JAIME NUÑEZ | FÓRMULA NOTICIAS | R FÓRMULA | 07:00 A 09:00 |

Oportunidad y veracidad en la información

| | | | |
|---------------|-----------------------|--------------|---------------|
| ENRIQUE MUÑOZ | EN FÓRMULA | R FÓRMULA | 08:00 A 10:00 |
| VARIOS | FORMATO 21 1ª EMISIÓN | RADIO CENTRO | 10:00 A 13:00 |
| RAFAEL FLORES | LA RED DE RADIO RED | RADIO CENTRO | 13:00 A 15:00 |
| VARIOS | FÓRMULA FIN DE SEMANA | R FÓRMULA | 14:00 A 15:00 |
| VARIOS | FORMATO 21 2ª EMISIÓN | RADIO CENTRO | 15:00 A 17:00 |
| BLANCA LOLBEE | LA RED DE RADIO RED | RADIO CENTRO | 17:00 A 21:00 |
| RAQUEL FLORES | FÓRMULA DEL SÁBADO | R FÓRMULA | 18:00 A 19:00 |

TELEVISIÓN

| | | | |
|----------------------|-------------------|------------|---------------|
| VARIOS | MILENIO TV | MILENIO TV | 07:00 A 21:00 |
| VARIOS | FORO TV | TELEVISA | 07:00 A 21:00 |
| MARIANO RIVA PALACIO | HECHOS DEL SÁBADO | TV AZTECA | 14:00 A 15:00 |

BLOQUE DOMINICAL: RADIO

| | | | |
|----------------------|---------------------------|-----------|---------------|
| VARIOS | FORMATO 21 | GRC | 06:00 A 20:00 |
| ENRIQUE MUÑOZ | EN FÓRMULA | R FÓRMULA | 08:00 A 10:00 |
| JUAN FRANCISCO ROCHA | J FRANCISCO ROCHA INFORMA | R FÓRMULA | 18:00 A 20:00 |
| MARU ROJAS | MARU ROJAS EN FÓRMULA | R FÓRMULA | 20:00 A 21:00 |

TELEVISIÓN

| | | | | |
|--------|-----------|------------|------------|---------------|
| VARIOS | CANAL 120 | MILENIO TV | MILENIO TV | 07:00 A 21:00 |
| VARIOS | CANAL 4 | FORO TV | TELEVISA | 07:00 A 21:00 |

ESPECIALES:

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------|--------|-----------|
| LORENZO MEYER / SERGIO AGUAYO | PRIMER PLANO | IPN | 22:00 LUN |
| FEDERICO REYES / CARLOS ELIZONDO | PRIMER CÍRCULO | ADN 40 | 22:30 LU |
| RICARDO ROCHA | REPORTE 13 | ADN 40 | 23:00 LUN |
| RAÚL SÁNCHEZ / FÉLIX FUENTES | ENTRE REPORTEROS | ADN 40 | 23:15 LU |
| OSCAR MARIO BETETA | NOTICIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 13:30 MA |

Oportunidad y veracidad en la información

| | | | |
|--|----------------------------|-----------|----------|
| JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA | SI ME DICEN NO VENGO | TELEVISA | 21:00 MA |
| MARIO LUIS FUENTES | MÉXICO SOCIAL | IPN | 22:00 MA |
| SERGIO SARMIENTO | LA ENTREVISTA | ADN 40 | 22:30 MA |
| JORGE FERNÁNDEZ / PABLO HIRIAT / EZRA SHABOT / RICARDO RAPHAEL | EN LA MIRA | ADN 40 | 22:45 MA |
| LOURDES MENDOZA / EDUARDO RUIZ HEALY/HORACIO VILLALOBOS | LA DE 8 | ADN 40 | 23:00 MA |
| ALICIA SALGADO / MAURICIO FLORES | LA BILLETERA | ADN 40 | 23:15 MA |
| ADELA MICHA | EN EF Y POR ADELA | BLOOMBERG | 21:30 MI |
| RICARDO RAPHAEL | ESPIRAL | IPN | 22:00 MI |
| ALBERTO AGUILAR / ALBERTO BARRANCO / CARLOS MOTA | #TUECONOMÍAENJUEGO | ADN 40 | 22:30 MI |
| RUBÉN CORTÉS / FRANCISCO GARFIAS | DESDE LA TRINCHERA | ADN 40 | 22:45 MI |
| KATIA D'ARTIGUES | KATIA 360 | ADN 40 | 23:00 MI |
| DARÍO CELIS / MARIELENA VEGA | ÍNDICE ECONÓMICO | ADN 40 | 23:15 MI |
| LEOPOLDO GÓMEZ | TERCER GRADO | TELEVISA | 23:15 MI |
| OSCAR MARIO BETETA | NOTICIAS DE IDA Y VUELTA | ADN 40 | 13:30 JU |
| JOAQUÍN LÓPEZ DÓRIGA | SI ME DICEN NO VENGO | TELEVISA | 21:00 JU |
| EZRA SHABOT | DINERO Y PODER | IPN | 22:00 JU |
| JAIME SÁNCHEZ S. | EN CONTEXTO | ADN 40 | 22:30 JU |
| G BAUDUCCO / KATIA D'ARTIGUES | EL VERBO | ADN 40 | 22:45 JU |
| ALBERTO AGUILAR | NOMBRES, NOMBRES Y NOMBRES | ADN 40 | 23:00 JU |
| ANA MARÍA LOMELÍ | AL FILO | ADN 40 | 23:15 JU |
| RICARDO ROCHA / SERGIO SARMIENTO | ROCHA Y SARMIENTO | ADN 40 | 22:30 VI |
| C. ALAZRAKI / RAÚL QUINTANILLA / PEPE NEWMAN | AQUÍ ENTRE AMIGOS | ADN 40 | 23:00 VI |
| LOLITA DE LA VEGA | FRENTE A FRENTE | ADN 40 | 23:15 VI |

Síntesis informativa

Documento electrónico que contiene la información relevante que difunden los medios monitoreados a través de menciones directas y los enlaces para consultar las notas publicadas.

La síntesis de diarios y revistas se entregará vía correo electrónico, de lunes a domingo, a más tardar en un horario de entre 8:00 am y 8:15 am a las direcciones de correo y/o números de Telefonía móvil que la agencia indique al licitante que resulte adjudicado al siguiente día de la fecha

de notificación del fallo.

En medios electrónicos el proveedor deberá hacer llegar, vía correo electrónico y/o WhatsApp, los 7 días de la semana, las notas con el encabezado de la información e hipervínculo, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo de prestación de los servicios será a partir del siguiente día natural de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ENTREGABLES, CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

a). -ENTREGABLES:

Claves de acceso (2) a la página web, al día siguiente de la notificación del fallo, las cuales serán entregadas vía correo electrónico al administrador del contrato.

2 Cd's mensuales con la información resumida de notas entregadas, los cuales deberán entregarse dentro de los primeros 3 días naturales del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

Envío de la síntesis informativa de diarios y revistas por correo electrónico y WhatsApp a los números y correos que la ASEA le indique entre 8:00 am y 8:15 am de lunes a domingo.

Envío de alertas informativas en medios electrónicos a más tardar a los 10 minutos de finalizada su transmisión.

2 Cd's mensuales con la información de las síntesis entregadas durante el periodo, los cuales deberán entregarse dentro de los primeros 3 días naturales del mes siguiente al de la prestación de los servicios, a manera de testigos.

A efecto de poder realizar una verificación aleatoria sobre el monitoreo solicitado quedara como entregable:

Acceso, vía la página web solicitada, a las publicaciones de los diarios solicitados en la cobertura de medios impresos.

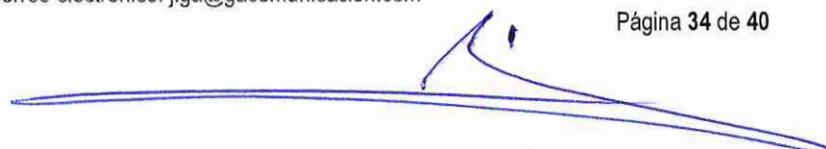
Acceso, vía la página web solicitada, a la totalidad de las notas transmitidas en los noticiarios y programas señalados en la cobertura de medios electrónicos

b). -LUGAR DE ENTREGA:

La Capilla No. 86, Los Pastores, Naucalpan, Estado de México

Tel. 53 73 32 25 (10 líneas)

Correo electrónico: jlga@gacomunicacion.com





Oportunidad y veracidad en la información

El proveedor deberá realizar envíos del monitoreo y síntesis electrónica por correo electrónico y WhatsApp a los números telefónicos y correos electrónicos que se le indique al licitante que resulta adjudicado; así como deberá proveer acceso al portal web donde se localizarán las notas publicadas, así mismo para el caso de los entregables mensuales estos deberán ser presentados en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México de las 9 am a las 6 pm al administrador del contrato: Mauricio Gerardo Suarez Prado, Director General de Comunicación Social y/o Leslie Melisa Sánchez Rovirosa, Subdirectora de Información.

ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Mauricio Gerardo Suarez Prado, Director General de Comunicación Social de "La ASEA", o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escrito de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el Vo.Bo. en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación total del servicio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago de los entregables de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan. El pago se cubrirá a mes vencido en Moneda Nacional de conformidad al artículo 51 de la LAASSP

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al

La Capilla No. 86, Los Pastores, Naucalpan, Estado de México
Tel. 53 73 32 25 (10 líneas)
Correo electrónico: jlga@gacomunicacion.com

Página 35 de 40

administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

R.F.C.: ANS1408122K6

Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, México.

Concepto:

Deberá especificar el monto en moneda nacional (letra y número).

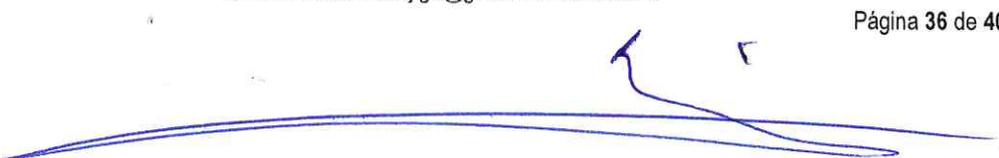
En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

GARANTÍAS.

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas



Oportunidad y veracidad en la información

establecidas en los artículos 48 de la Ley de la Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, el proveedor podrá garantizar el cumplimiento del servicio objeto del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las "DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.

Para ello el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

PENAS CONVENCIONALES.

El proveedor deberá hacer entrega de la síntesis informativa entre las 8:00 am y 8:15 am los siete días de la semana, si el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio mensual, por cada media hora en el que incurra en incumplimiento o retraso, si fuera el caso, y se calcularán a partir de la hora estipulada para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de los entregables no presentados en tiempo.

Asi mismo en el caso de los entregables mensuales (Cds), si el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio mensual, por cada día en el que incurra en incumplimiento o retraso, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha estipulada para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de los entregables no presentados en tiempo.

Para ambos supuestos las penas convencionales deberán ser cubiertas por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto | Porcentaje | |
|--|------------|--|
| Por la presentación deficiente o parcial de los entregables. | 1% | Sobre el monto total mensual correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor |

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de





Oportunidad y veracidad en la información

cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.

Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".

Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".

Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.

Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.

En caso de que incurra en tres ocasiones y no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

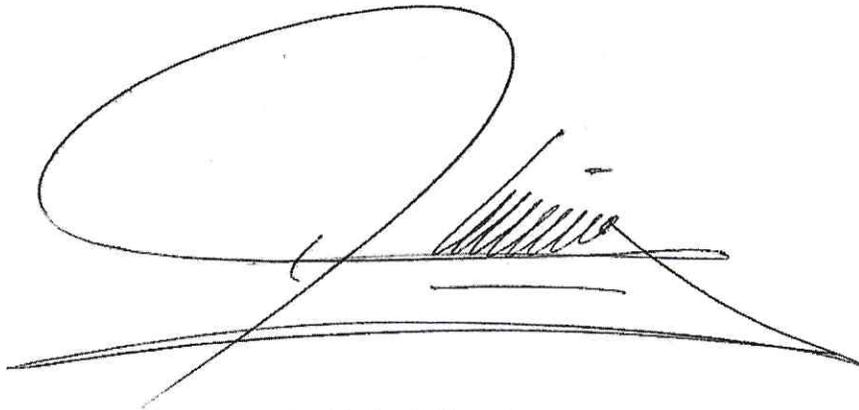
RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho proveedor, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

Atentamente



José Luis Gutiérrez Anaya
Representante Legal



Oportunidad y veracidad en la información

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de marzo de 2019

ANEXO 2

Cotización Económica

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Dirección General de Comunicación Social**

Partida Única

Servicio

| Tipo de Insumo | Tema de interés | Periodicidad | Precio unitario/mensual | IVA | Total |
|--|-----------------|--------------|-------------------------|--------------------|---------------------|
| Prensa | Titular | Diario | \$ 17,241.38 | \$ 2,758.62 | \$ 20,000.00 |
| | Organización | | | | |
| | Sector | | | | |
| Sitios web Nacionales | Titular | Diario | \$ 6,896.56 | \$ 1,103.44 | \$ 8,000.00 |
| | Organización | | | | |
| | Sector | | | | |
| Medios Electrónicos | Titular | Diario | \$ 17,241.38 | \$ 2,758.62 | \$ 20,000.00 |
| | Organización | | | | |
| | Sector | | | | |
| Síntesis Informativa | Titular | Diario | Sin costo | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Acceso a Portal web con compilación de notas | Titular | Diario | Sin costo | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| | Organización | | | | |
| | Sector | | | | |
| Total | | | | \$ 6,620.68 | \$ 48,000.00 |

\$ 48,000.00 Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 MN

La Capilla No. 86, Los Pastores, Naucalpan, Estado de México
Tel. 53 73 32 25 (10 líneas)
Correo electrónico: jlga@gacomunicacion.com

Página 1 de 2

Precios en Moneda Nacional

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA"

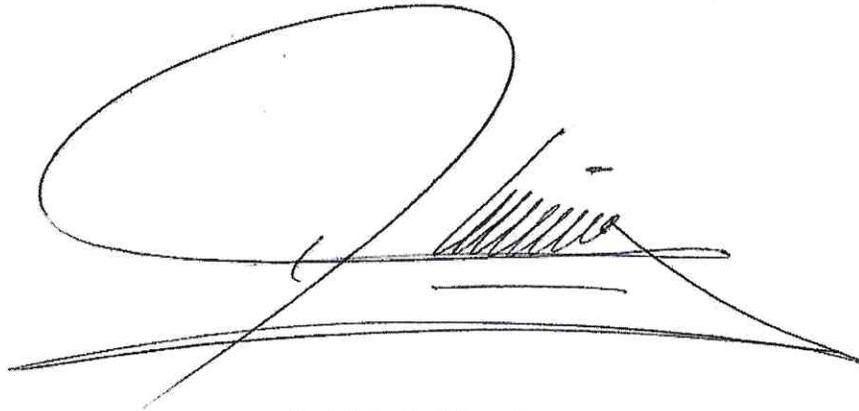
Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.

La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

El costo de los días se calculará dividiendo el monto mensual entre 30 por el número de días a pagar (para el caso de que el fallo obliga al pago de días para complementar el primer mes)

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-016G00999-E13-2019

Atentamente



José Luis Gutiérrez Anaya
Representante Legal